



Licenciado Maximino Muñoz De la Cruz, Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nayarit; 3º, 4º, 18 fracción VIII y 25 fracción I, II, VI, y XXIX de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; y el artículo 28 del Reglamento Interior de esta Comisión, tengo a bien expedir el:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA CULMINACIÓN DE LA JORNADA LABORAL A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

Que con fundamento Los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3º de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, la Comisión es un organismo público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.

Es por ello que, con fundamento en el artículo 4 cuatro de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, privilegiando el estado Humanista y social, en su Segundo Apartado, que dice: "La Comisión tendrá la facultad de establecer, con base en su presupuesto de egresos autorizado, la estructura, forma y modalidades de su organización interior, en los términos que establece esta Ley y su reglamento." Así como en su artículo 25 fracciones XX y XXVI, para fortalecer el mejor desempeño de las funciones del personal que labora en esta Institución y al mismo tiempo privilegiar la convivencia familiar del personal que labora en esta Institución tengo a bien establecer el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Por las facultades que me confiere la Ley se me tenga acordando que la culminación de la Jornada laboral del día doce de abril del presenta años dos mil veintidós, será a las doce horas, para los efectos legales.



CDDH
NAYARIT

COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

PRESIDENCIA

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha acordada; el 12 doce de abril del dos mil veintidós.

TERCERO. Se instruye a los titulares de las áreas de esta Comisión, dar las facilidades para que el personal a su cargo pueda ejercer libremente el derecho otorgado en el presente acuerdo, asimismo, se le solicita a la Directora de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos realice las acciones pertinentes en su control de asistencia y horario.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los Estrados de esta Comisión así como en el portal oficial, para que surta sus efectos conducentes.

Tepic, Nayarit a los once días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Lic. Maximino Muñoz De la Cruz
Presidente



Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit